



Sabanalarga- Atlántico, 2 de mayo de 2024

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2021-00431-00.

DEMANDANTE: BANCO MUNDO MUJER S. A

DEMANDADOS: Emilio Rafael Medina Sarmiento

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso iniciado en contra de **Emilio Rafael Medina Sarmiento**, en el cual, se allega solicitud de secuestro del rodante distinguido con **Placas # DHP-O41** de propiedad de las demandadas - El secretario.- Julio Díaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-

Sabanalarga- Atlántico, 2 de mayo de 2024

Visto el anterior informe secretarial, podemos observar que el Peticionaria solicita se ordene Oficiar a la SIJIN, Policía Nacional de Carreteras para que inmovilicen y aprehendan al rodante distinguido con **placas # DHP041**, **Modela 2012, Automóvil, Toyota tipo Corolla** el cual se encuentra debidamente embargado según afirmación de la solicitante.

Este despacho observa que la solicitante, NO aporta el Certificado de Tradición del vehículo para establecer si en realidad se encuentra inscrito el mencionado embargo y de igual manera para establecer si No tiene prenda debidamente constituidas, como tampoco indica el lugar en donde se encuentra rodando el citado vehículo y por otro lado la Sijin y la Policía Nacional de Carretera NO tiene competencia para la inmovilicen y aprehendan al rodante distinguido con **placas # DHP041**, sino a través de una comisión ordena por el juzgado de conocimiento.

Para conocimiento de la solicitante, debe ceñirse tal y cual lo establece las normas procedimentales en materia de secuestro cuanto se trata de rodantes y afines que la competencia solamente recae sobre **los Inspectores de Transito del territorio nacional** para practicar la diligencia de secuestro, inmovilización y aprehensión de los rodantes, de conformidad al artículo 595 del CGP, parágrafo Único. Por lo que se

RESUELVE

Primero.- Niéguesele la solicitud de Secuestro e Inmovilización del rodante distinguido con placas **# DHP041**, **Modela 2012, Automóvil, Toyota tipo Corolla** impetrada por **Jessica Areiza Parra** en su condición de apoderado demandante por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia

Segundo.- Conminase al solicitante para que ciña estrictamente al procedimiento establecido para estos menesteres cuando se trata de secuestro de rodantes o afines

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA. -JUEZ

ESTADO No 40/2024

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09d5eecc8ce34fe9e69315c6b320c0e0736303b63147aae59443244c73dc9af9**

Documento generado en 02/05/2024 06:54:28 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>